

IMPORTANTE - Sr. Pasajero: Para tener todos los derechos, conforme a nuestras Condiciones Generales, deberá comunicarse con nuestra Central Operativa.

Teléfonos de asistencia directos a Central Operativa (líneas gratuitas):

Argentina	0800-999-6400	Reino Unido	0808-101-2747	Francia	0800-912-831
Brasil	0800-761-9154	Costa Rica	0800-054-2044	Portugal	800-854-006
España	900-995-476	México	01800-123-3363	Bolivia	800-100-717
USA	1866-994-6851	Perú	0800-54-248	Paraguay	009800-542-0051
Cuba	07-866-8527	Colombia	01800-954-0511	Japón	0053-153-0001
Chile	1888-0020-0668	Alemania	0800-182-6422	Venezuela	0800-100-5640
Uruguay	000-405-4085	Israel	1809-455-511	Australia	1800-339-364
China	4001-202-317	Italia	800-874-447		

Desde el resto del mundo por cobro revertido +54-11-4323-7777

Si no lograra acceder a cualquiera de los números arriba indicados, llame desde el exterior al +54-11-4323-7777 / +54-11-5275-5400, o bien desde la Argentina al 011-5275-5400. Fax: +54-11-4323-7788. E-mail: asistencias@travel-ace.com / asistencias@ua.com.ar

Nota: El símbolo + significa que se deberá marcar el prefijo o código internacional de salida del país en que se encuentra.

En caso de llamadas por cobro revertido, solicítelo a la operadora telefónica local.

Consulte nuestras páginas Web para conocer todos los números telefónicos disponibles en el mundo.

Condiciones Generales válidas para los vouchers de Asistencia al Viajero de productos Costa Inclusive, Costa Cover, Costa Cover Plus y Costa Upgrade.

CAPITULO I – Generalidades

1) Generalidades y Definiciones:

- a) Las presentes Condiciones Generales rigen la prestación del servicio de asistencia al viajero que brinda **la prestadora** durante los viajes que realice su Titular, con el alcance que se define en este **texto** y hasta los límites y con las características que se informan en el **cuadro de prestaciones**.
- b) Se deja expresa constancia, y así lo acepta el Titular, que la prestación que se otorga no constituye un seguro médico ni de cualquier otro tipo, ni una extensión o sustituto de programas de seguridad social ni de medicina prepaga.
- c) Se deja expresa constancia que los servicios y prestaciones aquí comprendidos poseen un límite de gastos en concepto de asistencia médica establecido para cada producto y por todo concepto. Los límites de gastos por enfermedad o accidente son recíprocamente excluyentes..
- d) Estas condiciones generales, los alcances y límites de las prestaciones que correspondan a cada **voucher** y que se informan en el **cuadro de prestaciones**, se considerarán conocidas y aceptadas en su totalidad por el Titular a partir de la contratación y efectivo pago de los servicios.
- e) A todos los efectos de contrato, se establecen las siguientes definiciones:
 - i) **VOUCHER:** Es el instrumento del contrato de Prestación de Servicios al Viajero entregado a éste último, que especifica el producto adquirido y su correspondiente **cuadro de prestaciones**, determina las condiciones bajo las cuales las partes del contrato han convenido cumplir sus obligaciones y que contiene el nombre, edad, domicilio del viajero, plazo de validez de la prestación, duración del viaje, fecha de emisión y el nombre de la agencia de turismo o entidad emisora.
 - ii) **PRESTADORA:** Es Universal Assistance S.A., que a través de sus marcas Universal Assistance y Travel Ace brinda el servicio de Asistencia al Viajero, en adelante en estas Condiciones Generales “La Prestadora”.
 - iii) **TITULAR:** es la persona o personas (consumidor/es) que contratan los servicios de **la prestadora** y se beneficiarán con el contrato de Prestación de Servicios al Viajero.
 - iv) **DOMICILIO REAL DEL TITULAR:** es el que conste declarado en el **voucher**. Toda comunicación que deba hacerse al Titular será válida si se la dirige a este domicilio. **La prestadora** podrá requerir al Titular toda la documentación necesaria para corroborar el lugar del domicilio real. La negativa por parte del Titular a presentar dicha documentación, libera a **la prestadora** de prestar servicio alguno.
 - v) **ACCIDENTE:** Es todo evento generador de un daño corporal que sufre el Titular, por la acción de un agente externo que, de forma repentina, inesperada y violenta, provoca esa lesión corporal o modifica el estado de salud de una persona, o causa su muerte, independientemente de su voluntad, y que se produce como consecuencia del impacto de un objeto contundente en movimiento contra la persona o de esta última contra el objeto.
 - vi) **PREEXISTENTE:** Todo proceso fisiopatológico que reconozca un origen o etiología anterior a la fecha de inicio de la vigencia del **voucher** o del viaje (la que sea posterior) y que sea factible de ser objetivado a través de métodos complementarios de diagnóstico de uso habitual, cotidiano, accesible y frecuente. A los efectos del presente Contrato de Prestación de Servicios al Viajero, se entiende como enfermedad o afección preexistente tanto a aquellas padecidas con anterioridad a la iniciación de la vigencia del **voucher** como a las que se manifiesten posteriormente pero que para su desarrollo hayan requerido de un período de incubación, formación o evolución dentro del organismo del Titular, previo y anterior a la fecha de inicio de vigencia del **voucher** o del viaje, así como aquellas sufridas durante la vigencia de un **voucher** anterior.

- vii) **CUADRO DE PRESTACIONES:** Es el detalle de las prestaciones ofrecidas en cada producto de Asistencia al Viajero, indicando una enumeración taxativa de las mismas y sus límites monetarios, cuantitativos, geográficos y de edad del Titular. El **cuadro de prestaciones** es impreso juntamente con el **voucher** y forma parte inseparable del mismo. Sólo son de aplicación aquellas prestaciones explícitamente enunciadas en el **cuadro de prestaciones** para cada producto, con el alcance y límites indicados.
- viii) **LÍMITE DE EDAD:** es la edad máxima y/o mínima que debe tener el pasajero al momento de la emisión del voucher. Sin perjuicio de ello, algunas prestaciones podrán tener condiciones especiales que constarán detalladas en el voucher o en las condiciones particulares.

2) Características:

El **voucher** es personal e intransferible y beneficia a su Titular (uno o más según conste en el voucher), quien para recibir los servicios asistenciales aquí incluidos deberá, en todos los casos, exhibir el **voucher**, el Pasaporte Oficial o los documentos que lo hayan habilitado a ingresar al país donde los servicios serán utilizados, los pasajes y/o toda otra documentación que acredite su identidad y las fechas de inicio y finalización de su viaje. Los límites asistenciales detallados en la tabla de prestaciones del voucher están establecidos por viaje para cada uno de los titulares del voucher, salvo expresa indicación en contrario.

No habrá derecho a utilización de los servicios indicados en el **voucher** en caso de ingreso y/o estadía ilegal del Titular en el país en que los servicios deben prestarse.

3) Viaje – Ámbito territorial:

a) En las presentes Condiciones Generales, deberá entenderse por viaje:

- i) Para aquellos vouchers que confieren derecho a asistencia en el ámbito internacional, a la salida del Titular al exterior del país de su domicilio real y el posterior regreso al mismo, o bien una vez que el titular se encuentre a embarcado.
- ii) Para aquellos vouchers que confieren derecho a asistencia en el ámbito nacional, a la salida del Titular fuera del radio de 100 kilómetros de su domicilio real y su posterior regreso al mismo o bien en los casos en que el titular se encuentre a bordo.

b) En todos los casos el Titular deberá acreditar fehacientemente la fecha de salida y la duración del viaje, pudiendo **la prestadora** requerir la presentación de toda la documentación que le sea necesaria para efectuar dicha acreditación. La negativa por parte del Titular a presentar dicha documentación, libera a **la prestadora** de prestar servicio alguno.

c) Será condición esencial para la validez del **voucher** que su Titular haya contratado el mismo con anterioridad al comienzo de su viaje. **La prestadora** podrá requerir al Titular toda la documentación necesaria para corroborar este hecho. La negativa por parte del Titular a presentar dicha documentación, libera a **la prestadora** de prestar servicio alguno.

d) El voucher podrá ser utilizado por su Titular para un viaje solamente, según se lo define en el punto **a)** de la presente cláusula.

e) En todos los casos serán exceptuados aquellos países involucrados en enfrentamientos bélicos internos o internacionales y aquellos carentes de infraestructura.

4) Vigencia de los servicios:

a) La vigencia del **voucher** comenzará a partir de la hora cero de la fecha consignada en el mismo y se extenderá por los días en él indicados en la medida que se encuentren efectivamente abonados.

b) Será condición de validez del **voucher** que el agente emisor haya comunicado fehacientemente a **la prestadora** su contratación con anterioridad a la entrada en vigencia del mismo. Por otra parte no podrán hacerse cambios de vigencia ni se procederá a la cancelación del **voucher** por ninguna razón, ni bajo ninguna circunstancia, una vez iniciada su vigencia.

c) La finalización de la vigencia implicará automáticamente el cese de todos los servicios incluyendo aquellos casos iniciados y en curso al momento del fin de vigencia. Cuando el Titular interrumpa imprevistamente su viaje, cualquiera sea la razón, y regrese al país de su residencia, el **voucher** dejará de tener validez a partir de ese instante. En tal caso, su Titular no podrá reclamar reembolso alguno por el período de tiempo no transcurrido ni utilizado.

d) Para aquellos vouchers que incluyan entre sus beneficios las prestaciones de cancelación, y exclusivamente para gozar de este beneficio, se considerará como inicio de vigencia la fecha de emisión.

5) Procedimiento para realizar todas las gestiones de servicio con la prestadora:

Los servicios asistenciales deberán ser, en todos los casos, solicitados a **la prestadora** por teléfono y previamente autorizados por la misma. Para solicitar dichos servicios el Titular deberá:

a) Comunicarse con la Central Operativa de **la prestadora** mediante el número telefónico informado, mencionando:

- i) Apellido y nombre del Titular y tipo de producto que posee,
- ii) Número de **voucher**, período de vigencia y fecha de salida y regreso de viaje,
- iii) Lugar donde se encuentra, con dirección y números telefónicos exactos,
- iv) Motivo del llamado.

b) **Para comunicarse telefónicamente con la Central Operativa:**

- i) Marque el número telefónico gratuito indicado de acuerdo al país donde se encuentre; o bien
- ii) Solicite a través de operadora internacional una comunicación por cobro revertido al número telefónico indicado a tal efecto; o bien

- iii) Infórmese del procedimiento necesario para realizar llamadas internacionales desde el país donde se encuentre. Marque el número telefónico indicado en estas Condiciones Generales, anteponiendo los números necesarios para realizar llamadas internacionales. A su regreso el importe correspondiente a la llamada será reembolsado, de acuerdo a la cláusula **7)h**).
- c) Si el Titular se encontrara fehacientemente imposibilitado de comunicarse con **la prestadora**, deberá proceder según lo indicado en la cláusula **6**).
- d) Todas las comunicaciones que reciban las Centrales Operativas, por razones de seguridad y de calidad, podrán ser grabadas y registradas. Si el Titular no deseara que su voz quedara registrada deberá hacérselo saber al operador que reciba su llamado. La negativa quedará asentada. Las grabaciones de los llamados servirán como medio de prueba en caso de posibles desavenencias y/o conflictos entre partes.

6) Obligaciones del Titular:

En todos los casos y para todos los servicios el Titular se obliga a:

- a) Realizar el llamado telefónico para solicitar la asistencia y obtener la autorización de la prestadora antes de tomar cualquier iniciativa o comprometer cualquier gasto, de acuerdo al procedimiento indicado en la cláusula **5**). En caso que el Titular por razones de fuerza mayor plenamente justificadas no pueda obtener la autorización previa de **la prestadora** para su atendimento, deberá ponerse en contacto con la misma dentro del plazo improrrogable de 48 horas de ocurrido el hecho en forma fehaciente lo cual podrá ser realizado por quien solicita la asistencia directamente u otra persona que éste designe.
- b) Aceptar las soluciones propuestas por **la prestadora**.
- c) Autorizar a los profesionales o instituciones médicas intervinientes a revelar a **la prestadora**, o a cualquiera de sus representantes acreditados, la Historia Clínica así como toda información que le sea necesaria para efectivizar el pago de la hospitalización y/o tratamiento, así como también examinar todos los elementos relativos a los mismos. La prestadora se compromete a no divulgar ante terceros toda documentación requerida al Titular (informes de auditoría médica, **Historia Clínica**, estudios, etc., realizados en relación al Titular), no salvo autorización fehaciente del Titular o requerimiento judicial.
- d) Proveer la documentación que permita establecer la procedencia del caso, además de todos los comprobantes originales de gastos reembolsables por **la prestadora** y toda la información médica, inclusive la anterior al viaje, o de cualquier índole que le sea necesaria a **la prestadora** para la prestación de sus servicios.
- e) Entregar a **la prestadora** o a su agente local todos los billetes de pasaje que posea, en aquellos casos en que se solicite que **la prestadora** se haga cargo de cualquier diferencia sobre el o los billetes de pasaje originales. **La prestadora** responderá solamente por la diferencia mayor que pudiera existir cuando correspondiese.
- f) Proveer la documentación de cualquier índole que permita realizar las gestiones solicitadas.
- g) El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones liberará a **la prestadora** de toda responsabilidad bajo este contrato.

7) Reintegros:

La prestadora procederá al reintegro de los gastos efectuados en los siguientes casos y situaciones, siempre dentro de los límites establecidos para cada tipo de gasto y del cumplimiento de las presentes Condiciones Generales en su totalidad:

- a) Cuando exista autorización concedida previamente por la Central Operativa de **la prestadora**.
- b) Contra presentación de facturas originales de profesionales o centros médicos con clara indicación de diagnóstico, historia clínica, formulario de ingreso en caso de internación emitido por el establecimiento asistencial, detalle de prestaciones y facturas de farmacias con descripción de medicamentos adquiridos, que deberán ser coincidentes en calidad y cantidad con los prescriptos (recetados) por el profesional actuante en la ocasión.
- c) Contra presentación del Pasaporte con los sellos de las autoridades de Migraciones correspondientes a las fechas de salida y entrada al país de origen, como documentación complementaria o las constancias de salida y entrada al país de origen si no fuera requerido pasaporte por las autoridades migratorias.
- d) En el supuesto que el Titular, por razones de fuerza mayor, no hubiera podido cumplimentar la solicitud de autorización previa para contratar servicios por su cuenta, y sin perjuicio del cumplimiento de la obligación indicada en la cláusula **6)a**), deberá comunicar el hecho ocurrido a la Central Operativa indefectiblemente:
 - i) dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas en caso de que el hecho se produzca en tierra firme.
 - ii) dentro de las 72 (setenta y dos) horas o al arribar al primer puerto posterior a la ocurrencia del hecho, lo que ocurra primero, en caso de que el hecho se produzca mientras el Titular se encuentre en aguas abiertas. El Titular deberá proporcionar todos los datos que le sean solicitados a los efectos de poder constatar el servicio obtenido, lo genuino de la emergencia que lo motivara y la imposibilidad de comunicación previa. Lo anteriormente expuesto es condición sine qua non para poder obtener una autorización o efectivización de reintegro de los gastos afrontados. Lo anteriormente expuesto es condición sine qua non para poder obtener autorización o efectivización de reintegro de los gastos afrontados. Omitido por cualquier circunstancia el cumplimiento de este requisito, **la prestadora** quedará facultada para:
 - iii) denegar el reintegro conforme a la evaluación que resultare de auditar el gasto, o bien
 - iv) proceder al mismo con un límite monetario máximo equivalente al que la prestadora hubiera asumido en caso de contratar directamente la prestación a través de su red.
- e) En todos los casos se deberá hacer mención expresa de la autorización concedida por **la prestadora** durante la emergencia. Toda documentación referida a solicitud de reintegro de gastos deberá ser presentada dentro de los 60 (sesenta) días corridos inmediatos a la finalización de la vigencia del **servicio** y/o viaje, lo que ocurra

antes; o en caso de cancelación, la fecha de ocurrencia del hecho. Las presentaciones fuera de este término, no serán atendidas y la prestadora quedará liberada de toda responsabilidad.

- f) En caso de accidente se deberá acompañar para el reconocimiento de gastos la denuncia policial correspondiente, ello sin perjuicio de obtener la previa autorización por parte de **la prestadora**.
- g) Para el reintegro de llamados telefónicos a la Central Operativa de **la prestadora** el Titular deberá presentar la factura original, en la cual debe constar el número telefónico al que ha realizado el llamado. Serán reintegrados exclusivamente los importes de comunicaciones a la Central Operativa de **la prestadora** así como aquellos gastos adicionales que pudiera haber ocasionado alguna de las llamadas realizadas por la Central Operativa al teléfono de contacto del Titular.
- h) Medios de pago: Los pagos se instrumentarán de acuerdo a lo establecido por las leyes y/o regulaciones impositivas del país en que se abonen.
- i) Forma de pago: la prestadora resarcirá al Titular en la moneda de curso legal del país en que se abone el reintegro, al tipo de cambio oficial vigente al día anterior al pago.
- j) Sumas no amparadas: no corresponderá el reintegro de aquellos importes tenidos como percepción y/o retención de impuestos.
- k) Plazos de resolución: la prestadora procurará resolver las solicitudes de reintegro en un plazo no mayor a 45 días a partir del momento en que el departamento de reintegros recibe la totalidad de la documentación requerida y necesaria para analizar la procedencia del caso. Si el titular no hubiera recibido el pago autorizado al finalizar dicho plazo, entonces deberá ponerse de inmediato en contacto por email a: reintegros@ua.com.ar o telefónicamente al (54 11) 4323-7800.
- l) Las solicitudes de reintegros deberán presentarse en las oficinas de **la prestadora**, citas en Tucumán 466 (C1049AAJ) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, o bien en sus filiales o representantes locales.

8) Alcances de la prestación:

- a) Las obligaciones asumidas por **la prestadora** sólo regirán para accidentes y/o enfermedades repentinas y agudas contraídas con posterioridad a la fecha de inicio de vigencia del **voucher** o a la fecha de inicio del viaje, la que sea posterior. Quedan expresamente excluidas todos los síntomas y/o enfermedades congénitas o preexistentes, crónicas o no, conocidas o no por el Titular, las enfermedades en curso de tratamiento así como sus consecuencias y agudizaciones, aun cuando las mismas aparezcan por primera vez durante el viaje. En estos casos **la prestadora** sólo reconocerá, si a su exclusivo juicio correspondiese, la primera atención por la que se determine la preexistencia de la enfermedad.

CAPITULO II – Prestaciones

9) Asistencia Médica por enfermedad o accidente:

Los servicios de asistencia médica ofrecidos por **la prestadora** comprenden exclusivamente el tratamiento de urgencia del cuadro agudo que impida la continuación del viaje, e incluyen:

- a) **Consultas médicas:** La prestadora podrá coordinar visitas a domicilio siempre que: i) el tipo de emergencia lo amerite, ii) haya disponibilidad en la red de proveedores de la prestadora de médicos que brinden estos servicios en la localidad donde deba asistirse la emergencia; iii) los médicos tengan disponibilidad en el horario en que sea requerido.
- b) **Atención por especialista:** cuando sea indicada por los equipos médicos de urgencia y autorizada previamente por la Central Operativa de **la prestadora**.
- c) **Exámenes médicos complementarios:** cualquier estudio que sea ordenado por los profesionales indicados por **la prestadora** y autorizados por la Central Operativa correspondiente.
- d) **Terapia de recuperación física:** en los casos de traumatismos si el Departamento Médico de **la prestadora** lo autoriza y habiendo sido prescrito por el médico tratante, **la prestadora** tomará a cargo hasta 10 (diez) sesiones de fisio - kinesioterapia, según prescripción médica, hasta un importe máximo de USD 150 (dólares estadounidenses ciento cincuenta) por sesión.
- e) **Medicamentos:** **la prestadora** se hará cargo de los gastos de medicamentos recetados para la afección que diera lugar a la asistencia de tratamiento ambulatorio, hasta el límite máximo que por viaje corresponda al tipo de **voucher** contratado y que se detalla en el **cuadro de prestaciones**. Los medicamentos suministrados durante la hospitalización del beneficiario están incluidos sin límite dentro del tope de asistencia médica por enfermedad o accidente.
- f) **Odontología:** **la prestadora** se hará cargo de los gastos por atención odontológica de urgencia limitada al tratamiento del dolor y/o extracción de la pieza dentaria, hasta el límite máximo que por viaje corresponda al tipo de **voucher** contratado y que se especifica en el **cuadro de prestaciones**. El límite máximo mencionado incluye los medicamentos relacionados con la atención odontológica. Se encuentran excluidos de esta prestación los gastos de prótesis de cualquier tipo así como tratamientos de endodoncia (ej.: tratamientos de conducto).
- g) **Asistencia médica por enfermedad preexistente:** **la prestadora** cubrirá la asistencia por enfermedades preexistentes (hasta el monto indicado en la tabla de prestaciones) ante episodios agudos o eventos no predecibles cuya urgencia requiera atención durante el viaje del Beneficiario y no pueda ser diferida a su regreso al país de residencia. Se obviarán en consecuencia y al efecto de esta prestación las prestaciones mencionadas en la cláusula **34)a)iii)**, **34)a)vi)** y **34)a)xv)**, **34)a)xvi)**. Los monitoreos y/o controles periódicos o rutinarios de la enfermedad quedan excluidos de la atención de la que es responsable la prestadora, así como los tratamientos destinados a la resolución definitiva del problema. Se excluyen de esta cobertura las enfermedades de transmisión sexual como sífilis, gonorrea, herpes genital, clamidia, virus del papiloma

humano, tricomonas vaginales, tricomoniasis, virus de inmunodeficiencia humana, síndrome de inmunodeficiencia adquirida, entre otros. Tampoco están cubiertos procedimientos dialíticos, trasplantes, tratamientos oncológicos y tratamientos psiquiátricos.

- h) **Internaciones:** cuando los médicos designados por **la prestadora** así lo prescriban, se procederá a la internación en el Centro Asistencial más próximo y adecuado según el exclusivo criterio de **la prestadora**. Dicha internación estará a cargo de **la prestadora** durante todo el tiempo de vigencia del **voucher** y siempre dentro del límite de gastos de asistencia médica correspondiente al **voucher** contratado y que se especifica en el **cuadro de prestaciones**.
 - i) **Días complementarios por internación:** cuando el Titular requiera internación y no obtenga el alta médica brindada por el equipo médico de **la prestadora** y la vigencia de su **voucher** hubiera finalizado, la prestación se extenderá por el plazo complementario indicado en el **cuadro de prestaciones**, siempre y cuando el límite de asistencia médica no se haya agotado.
 - j) **Intervenciones quirúrgicas:** cuando sean autorizadas por el Departamento Médico y la Central Operativa de **la prestadora** en los casos de emergencia que requieran urgentemente este tratamiento.
 - k) **Terapia Intensiva y Unidad Coronaria:** cuando la naturaleza de la enfermedad o lesiones lo requieran, y siempre con autorización del Departamento Médico y de la Central Operativa de **la prestadora**, se proveerá este tipo de tratamiento.
 - l) **Límites de gastos:**
 - i) **Límite de gastos de asistencia médica por enfermedad:** el monto de gastos, impuestos incluidos, por todos los servicios detallados en la presente cláusula tiene un límite máximo por viaje, valor que se especifica en el **cuadro de prestaciones**.
 - ii) **Límite de gastos de asistencia médica por accidentes:** cuando el tratamiento médico se efectúa como consecuencia de un accidente según lo establecido en la cláusula **1)e)v)**, el límite máximo por viaje, impuestos incluidos, tendrá un límite máximo por viaje que se especifica en el **cuadro de prestaciones**.
 - iii) Los límites de gastos de asistencia médica por enfermedad y accidente indicados en los puntos inmediatos anteriores no son acumulativos, aplicando en forma excluyente sólo uno de los mismos de acuerdo a la causa de la Asistencia.
 - iv) **Cúmulo por evento:** en caso de accidente que involucre y afecte a más de un Titular de **voucher**, la responsabilidad máxima de **la prestadora** y el límite de gastos detallado en la presente no excederá en conjunto y para todos los Titulares que se vean involucrados la suma que se detalla en el **cuadro de prestaciones**, importe que se distribuirá entre todos los Titulares a prorrata, manteniéndose el límite máximo por Titular que corresponda según el tipo de **voucher** contratado para cada Titular.
 - m) Queda establecido que todos los gastos incurridos en un mismo viaje serán incluidos dentro del límite máximo establecido en el inciso **l)** de la presente cláusula, independientemente de que el Titular tuviera eventualmente emitidos más de un **voucher**. Una vez agotado el límite correspondiente, cesará toda responsabilidad por parte de **la prestadora** no teniendo derecho el Titular a ninguna prestación ni reintegro relacionados con los servicios cuyo límite de gastos se ha agotado, con prescindencia del lapso pendiente de vigencia del/los **voucher/s** que pudiera/n corresponder y de otros **vouchers** emitidos a su nombre para el mismo viaje. En estas situaciones la prestadora optará por asignar los gastos al producto que más beneficie al pasajero.
- 10) Traslados sanitarios:** en casos de emergencia, **la prestadora** organizará el traslado al centro asistencial más próximo para que el Titular herido o enfermo reciba atención médica. En caso que el médico tratante aconseje el traslado a otro centro asistencial más adecuado, previa autorización del Departamento Médico de **la prestadora**, se procederá a la organización del mismo, según las posibilidades del caso, en las condiciones y medios autorizados por la Central Operativa interviniente.
- Únicamente razones de índole médica, evaluadas a criterio exclusivo del Departamento Médico de **la prestadora**, serán tenidas en cuenta para decidir la procedencia y/o urgencia del traslado del Titular. Siempre que el médico tratante aconsejara el traslado sanitario del Titular, éste deberá ser médica y científicamente justificado por escrito. Si el Titular o sus acompañantes decidieran efectuar el traslado dejando de lado la opinión del Departamento Médico de **la prestadora**, ninguna responsabilidad recaerá sobre **la prestadora** por dicha actitud, siendo el traslado, sus costos y consecuencias por cuenta y riesgo del Titular y/o sus acompañantes, sin derecho a repetición contra **la prestadora**. Este servicio está sujeto a limitaciones que varían según el tipo de **voucher** contratado. Los gastos por ésta prestación serán imputados a cuenta del Límite de Gastos de Asistencia Médica indicado en el **cuadro de prestaciones**.
- 11) Repatriaciones Sanitarias:** cuando el Departamento Médico de **la prestadora** estime necesario efectuar la repatriación sanitaria del Titular, como consecuencia de enfermedad o accidente grave, la repatriación del herido o enfermo será efectuada, previa autorización del Departamento Médico de **la prestadora**, según las posibilidades del caso, en las condiciones y medios autorizados por la Central Operativa interviniente, hasta el país del domicilio real del Titular. Esta repatriación asimismo deberá ser autorizada y justificada médica y científicamente por el médico tratante. Si el Titular o sus acompañantes decidieran efectuar la repatriación dejando de lado la opinión del Departamento Médico de **la prestadora**, ninguna responsabilidad recaerá sobre **la prestadora** por dicha actitud, siendo la repatriación, sus costos y consecuencias por cuenta y riesgo del Titular y/o sus acompañantes, sin derecho a repetición contra **la prestadora**. Los gastos por ésta prestación serán imputados a cuenta del Límite de Gastos de Asistencia Médica indicado en el **cuadro de prestaciones**.
- 12) Acompañamiento de menores:** si un Titular viajara como única compañía de uno o más menores de 15 (quince) años, también éstos Titulares de un **voucher**, y se encontrara imposibilitado para ocuparse del mismo por causa de

enfermedad o accidente que requiera que éste deba ser hospitalizado por un período de más de 5 (cinco) días corridos, **la prestadora** organizará el desplazamiento sin cargo de un acompañante, a su exclusivo criterio, para que el mismo acompañe únicamente al menor de regreso a su domicilio real. Los gastos por ésta prestación serán imputados a cuenta del Límite de Gastos de Asistencia Médica indicado en el **cuadro de prestaciones**.

13) Traslado de un familiar en caso de hospitalización: en caso de que la hospitalización de un Titular, autorizada por **la prestadora**, sea superior a 5 (cinco) días corridos, **la prestadora** se hará cargo de un billete aéreo, clase económica ida y vuelta, sujeto a disponibilidad de lugar, para que un familiar del Titular (también residente en el país del domicilio del titular) lo acompañe, siempre que el mismo hubiera viajado sin acompañantes (o con menores) y se encuentre solo en destino al tiempo de la hospitalización. Este beneficio se otorgará únicamente en la medida que los primeros 5 (cinco) días de hospitalización estén comprendidos dentro de la vigencia del **voucher** del Titular. Los gastos por ésta prestación serán imputados a cuenta del Límite de Gastos de Asistencia Médica indicado en el **cuadro de prestaciones**.

14) Viaje de regreso por enfermedad del Titular – reembolso por cambio de fecha:

- a) **la prestadora** se hará cargo de la diferencia de costo del pasaje aéreo de regreso del Titular por cambio de fecha, cuando este sea de ida y vuelta con fecha fija o limitada de regreso, o de la penalidad cobrada por la línea aérea, cuando no se pueda respetar la fecha original por razones de enfermedad o accidente del Titular, habiendo sido asistido por **la prestadora** y con autorización de la Central Operativa correspondiente. En los casos en que el pasajero haya adquirido un ticket que no admite cambios de fecha ni siquiera abonando una penalidad, entonces la prestadora reintegrará un monto máximo de USD 200 (doscientos dólares estadounidenses) en el caso de tickets aéreos internacionales. Lo antedicho es válido para otros medios de transporte y en el caso de aéreos domésticos de productos cuyo ámbito de cobertura es nacional.
- b) Sin perjuicio de lo mencionado en el apartado **a)** anterior, si el Titular de un voucher se encontrara realizando un viaje en Cruceros y no pudiera continuar el itinerario previsto por razones de enfermedad o accidente, la prestadora tomará a su cargo el costo de un pasaje de regreso al puerto de embarque o bien al próximo puerto previsto (por el medio que resultare más apropiado). Para la procedencia de este beneficio será necesario que la Central Operativa haya estado involucrada en la coordinación de la asistencia desde un primer momento y que exista autorización médica a tal fin.
- c) La prestadora asumirá los gastos en concepto de penalidad por cambio de ticket (con idéntico criterio que lo detallado en a)), cuando por razones de fallecimiento o enfermedad grave de un familiar del Titular (exclusivamente madre/padre, cónyuge, hermano/a o hijo/a) el Titular deba regresar anticipadamente a su país de residencia.
- d) También gozará de este beneficio el titular de un voucher cuyo acompañante de viaje (también poseedor de un voucher o servicio de Universal Assistance) tuviera que interrumpir imprevistamente su viaje por alguno de los siguientes motivos: i) muerte o enfermedad grave que lo obligue a regresar a su país de residencia, ii) muerte o enfermedad grave del cónyuge, hijo, madre, padre o hermanos por lo que regrese anticipadamente a su país de residencia. La prestadora asumirá las penalidades por cambio de fecha del pasaje de regreso del Titular. Sólo se asumirán los gastos correspondientes al regreso de un acompañante independientemente de la cantidad de personas que compartan el viaje. Si hubiera menores, se procederá de acuerdo a lo establecido en la cláusula **13)**. Se considerará acompañante de viaje a aquella persona que al momento de la ocurrencia del hecho, pueda demostrar estar viajando juntos, coincidiendo por tanto las fechas de viaje, destinos, habitación de hotel/camarote, etc.
- e) Exclusiones particulares: la prestadora abonará el costo de penalidad por cambio de fecha de ticket siempre que se respete la clase en la que el mismo fue emitido originalmente. Tanto para **a)** como para **b)** precedentes quedan excluidas aquellas patologías mencionadas en la cláusula **34)** de estas Condiciones Generales. Las circunstancias que den lugar a este beneficio serán comprobadas y aceptadas a exclusivo criterio de **la prestadora**. Los gastos por esta prestación serán imputados a cuenta del Límite de Gastos de Asistencia Médica indicado en el **cuadro de prestaciones**.

15) Gastos de Hotel por convalecencia:

- a) **Del Titular:** **La prestadora** reintegrará gastos de hotel (sin extras, es decir solamente alojamiento) cuando el médico tratante prescriba reposo forzoso para el Titular luego de una internación (que debe haber sido por un período mínimo de cinco días corridos), con autorización del Departamento Médico de **la prestadora**, y siempre que dicha internación haya sido organizada y a cargo de **la prestadora**.
- b) **Del familiar acompañante:** Asimismo, **la prestadora** cubrirá los gastos de hotel (sin extras, es decir solamente alojamiento) del acompañante de viaje del Titular, también poseedor de un **voucher** de **la prestadora** (o bien beneficiario de la prestación prevista en la cláusula **13)**, cuando el médico tratante prescriba reposo forzoso para el Titular luego de una internación (que debe haber sido por un período mínimo de cinco días corridos), con autorización del Departamento Médico de **la prestadora**, y siempre que dicha internación haya sido organizada y a cargo de **la prestadora**.
- c) Ambas prestaciones **a)** y **b)** tendrán un límite máximo total por viaje que se especifica en el **cuadro de prestaciones**. Los gastos por ésta prestación serán imputados a cuenta del Límite de Gastos de Asistencia Médica indicado en el **cuadro de prestaciones**.

16) Transmisión de mensajes urgentes: **la prestadora** se encargará de transmitir los mensajes urgentes y justificados de los beneficiarios relativos a cualquiera de los eventos objeto de las prestaciones de esta modalidad.

- 17) Asistencia en caso de extravío de documentos y/o tarjetas de crédito:** la prestadora asesorará al Titular en el caso que haya extraviado sus documentos y/o sus tarjetas de crédito.
- 18) Línea de Consultas:** la prestadora brindará información al Titular, a través de su Central Operativa y durante las 24 horas, los 365 días del año, referente a:
- Hoteles, clima, moneda, consulados, embajadas, etc. de su lugar de destino.
 - Consejos generales previos al viaje en relación a las patologías y/o necesidades del cliente.
 - Información sobre medicamentos equivalentes en caso de extravío u olvido de su medicina habitual.
- 19) Repatriación o Traslado de restos:** en caso de fallecimiento del Titular de un **voucher** durante el viaje, la prestadora organizará y tomará a su cargo, por el medio que considere más conveniente, los gastos de fétetro de traslado o cremación en el lugar del hecho, trámites administrativos (en lo que esté a su alcance) y transporte hasta el lugar de ingreso al país del domicilio real del Titular. Los traslados dentro del país de residencia del Titular no estarán a cargo de la prestadora. En caso de deceso del titular del voucher, y si éste hubiera viajado sin acompañantes y se encontrara solo (o con menores) en destino, la prestadora abonará los gastos de traslado y alojamiento de un familiar (desde el país de residencia del titular) para que pueda realizar los trámites y gestiones de traslado necesarias. Los tickets serán en clase económica y estarán sujetos a disponibilidad de la compañía de transporte de pasajeros. Por concepto de hotel (alojamiento, sin extras o adicionales) la prestadora asumirá hasta USD 150 (dólares estadounidenses ciento cincuenta) por noche, por un máximo de tres noches. Los gastos de fétetro definitivo, trámites funerarios e inhumación no estarán en ningún caso a cargo de la prestadora. La prestadora no será responsable por el traslado de los restos ni efectuará reintegro alguno por este concepto en caso de que empresas funerarias u otros terceros tomen intervención antes que la prestadora. Este servicio se brindará únicamente si la intervención de la prestadora es solicitada en forma inmediata al fallecimiento. Se encuentran excluidos de la prestación asistencial los traslados cuando la muerte esté relacionada o se produzca a causa de cualquier patología mencionada en la cláusula 34) de las presentes Condiciones Generales. Los gastos por ésta prestación serán imputados a cuenta del Límite de Gastos de Asistencia Médica indicado en el cuadro de prestaciones.
- 20) Localización de equipaje:** la prestadora asistirá al Titular con todos los medios a su alcance para localizar equipajes extraviados despachados en la bodega del mismo vuelo o embarque internacional en el que viaja el Titular del voucher, sin que esto implique ninguna responsabilidad por parte de la prestadora.
- 21) Compensación por pérdida de equipaje:**
- Si al arribo de un crucero/buque internacional no le fuera entregado al Titular de un servicio alguno de los bultos componentes de su equipaje, debidamente registrado y despachado, la prestadora abonará al titular una compensación suplementaria a la abonada por la compañía marítima, de USD 80 (ochenta dólares estadounidenses) por cada kilogramo de bulto extraviado e indemnizado, hasta un límite máximo que se detalla en el cuadro de prestaciones y que depende del tipo de voucher contratado.
 - En caso de que la pérdida del equipaje se verificara en un tramo aéreo internacional (anterior o posterior al crucero propiamente dicho), la compensación a abonar por la prestadora será en carácter complementario a lo abonado por la línea aérea calculado como la diferencia entre los USD 80.- por kilogramo extraviado y el monto por kilogramo abonado por la aerolínea y hasta el valor máximo establecido en el cuadro de prestaciones.
 - Equipajes especiales: la compensación por extravío de equipaje debidamente despachado en bodega se calculará de acuerdo a lo establecido precedentemente, sin importar el valor de reposición de los bienes extraviados y sin importar si estuvieron o no incluidos en la franquicia libre de equipaje dispuesta por el transportista.
 - Cuando el transportista no hubiera consignado el peso del bulto, la prestadora considerará el peso máximo permitido por bulto por el transportista, según la clase de tarifa del ticket.
 - La prestadora abonará una única compensación por pasajero, independientemente de la cantidad de bultos despachados.
 - Forma de pago: Se procederá al pago mediante sistema de reintegro de acuerdo a lo establecido en la cláusula 7).
 - Monto declarado: En ningún caso la compensación por pérdida de equipaje excederá el monto declarado oportunamente o reclamado en la denuncia presentada a la compañía por el Titular, si así sucediera la compensación de la prestadora se limitará consecuentemente.
- 22) Requisitos para la procedencia de la compensación por pérdida de equipaje**
- Que la prestadora haya sido notificada del hecho por el Titular dentro de las 72 (setenta y dos) horas de emitido el P.I.R. (Property Irregularity Report) o formulario de denuncia ante la compañía marítima o aérea.
 - Que el Titular haya despachado su equipaje en la bodega del mismo crucero/vuelo en que viaja, constando en su ticket de embarque, y efectúe la denuncia por falta de entrega a la línea marítima/aérea responsable a su llegada a destino.
 - Que la pérdida del equipaje ocurra entre el momento en que el mismo es entregado al personal autorizado de la compañía marítima/aérea para ser embarcado y el momento en que deba ser entregado al pasajero al finalizar el crucero/vuelo.
 - En el caso de que el bulto faltante estuviera a nombre de varios Titulares de voucher, la compensación será prorrateada entre los mismos, siempre que figuren como damnificados en la denuncia por falta de entrega, que

incluya los correspondientes números de billetes de pasaje (nombre y número de billete de pasaje) de cada damnificado.

e) Condiciones Particulares:

IMPORTANTE: siendo la indemnización ofrecida por **la prestadora** de carácter suplementario a la otorgada por la línea marítima al Titular, será condición para su pago la constancia original extendida por la compañía marítima reconociendo la pérdida o extravío del equipaje, así como copia de la denuncia emitida a nombre del Titular en el cual se consigne el número de billete de pasaje correspondiente al Titular y cualquier otra información pertinente. La prestación es procedente, por hasta el tope detallado, aún si la compañía marítima no indemnizara al Titular económicamente, siempre y cuando se cuente con las constancias antes mencionadas.

f) Exclusiones del beneficio:

- i) En ningún caso **la prestadora** responderá por faltantes y/o daños totales o parciales producidos en el contenido del equipaje, ni en la/s valija/s o cualquier otro elemento donde se transporte el mismo (salvo los **vouchers** que explícitamente incluyan esta prestación)
- ii) El Titular tendrá derecho a una sola compensación por viaje, independientemente de la cantidad de **vouchers** que tenga emitidos a su nombre y/o del número de pérdidas sufridas.
- iii) Si el reclamo efectuado por el Titular del **voucher** a la compañía marítima/aérea fuera indemnizado totalmente por la misma, el Titular no será acreedor a ningún beneficio suplementario por parte de **la prestadora**.
- iv) Las personas que no tengan derecho al transporte de equipaje.

23) Compensación por daños en el equipaje (tramos marítimos/fluviales):

En caso de viaje en crucero/buque, si alguno de los bultos del equipaje despachado en bodega por el Titular sufre daños tales que impidan su normal uso, **la prestadora** abonará al Titular una suma en concepto de indemnización por daños en el equipaje, cuyo límite se indica en el **cuadro de prestaciones**.

Quedan excluidos daños estéticos, aquellos que no afecten la funcionalidad del bien y los derivados del normal desgaste.

a) Para la procedencia de este beneficio debe verificarse:

- i) que la rotura haya ocurrido entre el momento en que el equipaje fue embarcado y el momento en que deba ser entregado al pasajero al desembarcar;
- ii) el Titular deberá realizar la denuncia pertinente ante la compañía marítima al recibir su equipaje en la terminal portuaria y notificar a **la prestadora** dentro de las 72 (setenta y dos) horas de emitido el formulario de denuncia ante la compañía marítima. Una vez de regreso en su país de residencia deberá presentar los documentos originales en oficinas de la prestadora.

b) La garantía de **la prestadora** comprenderá al costo total de reparación del equipaje y como máximo al precio de compra del mismo, siempre y cuando no supere la indemnización máxima informada en el **cuadro de prestaciones**.

c) **La prestadora** queda facultada para requerir al Titular el envío del equipaje, al lugar que le indique, para la verificación y valoración del daño. Los gastos de envío serán por cuenta del Titular.

24) Pérdida y Daños de equipaje - Derecho a un solo beneficio por viaje - Compensaciones no acumulables:

El Titular tendrá derecho a una sola compensación por pérdida y/o daños de equipaje por viaje en los términos y condiciones descritas en las cláusulas **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia. y 23)** anteriores, independientemente de la cantidad de **vouchers** que tenga emitidos a su nombre y sin importar la cantidad de demoras y/o pérdidas de equipaje que pudieran ocurrir durante la vigencia de su **voucher**.

Las compensaciones por pérdida y/o demora y/o daños de equipaje por viaje indicadas en las cláusulas **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia. y 23)** anteriores no son acumulables entre sí, aplicando sólo una de ellas por evento.

25) Regreso anticipado por siniestro en el domicilio:

en caso de ocurrencia de robo con violencia de puertas o ventanas, incendio o explosión en el domicilio real del Titular, con riesgo a producirse mayores daños, **la prestadora** tomará a cargo los gastos de regreso correspondientes del Titular del **voucher** hasta el domicilio siniestrado. Si la vivienda perteneciera a dos o más Titulares de **vouchers**, **la prestadora** tomará a su cargo solamente el regreso de uno sólo de los Titulares. Se entiende por gastos de regreso a la penalidad por cambio de fecha del pasaje de regreso o la diferencia de costo de un pasaje de vuelta desde el domicilio donde se encuentre el Titular del **voucher** hasta el domicilio siniestrado. En los casos en los que el pasajero hubiera adquirido un ticket que no admite cambios ni siquiera abonando una penalidad, entonces la prestadora reintegrará un monto máximo de USD 200 (doscientos dólares estadounidenses) en el caso de tickets aéreos internacionales. **La prestadora** exigirá al Titular el reintegro del pasaje no utilizado por él, a efectos de su devolución a favor de la prestadora. El Titular deberá presentar la denuncia policial correspondiente.

26) Anticipo de fondos para fianzas:

en aquellos casos en que se inicie contra el Titular algún proceso judicial, civil y/o criminal, en donde se le impute responsabilidad por algún accidente de tránsito, **la prestadora** adelantará ante el Tribunal correspondiente los gastos de fianza si el Titular fuera detenido y a efectos de lograr su libertad condicional, hasta el monto máximo indicado en el **cuadro de prestaciones**.

La suma adelantada será considerada como préstamo y el Titular se obliga a devolverla a **la prestadora** lo antes posible y siempre dentro de los 30 (treinta) días corridos de otorgada. El préstamo indicado será otorgado al Titular, previa caución real o personal que deberá prestar a satisfacción de **la prestadora**.

- 27) Asistencia Legal:** la prestadora pondrá a disposición del Titular que lo solicite un abogado que se haga cargo de su defensa civil o criminal con motivo de imputársele responsabilidad por un accidente de tránsito. La prestadora se hará cargo de un importe destinado a cubrir el pago de los honorarios de dicho abogado hasta el límite máximo que se detalla en el **cuadro de prestaciones**. La asistencia no se brindará ni se reconocerá importe alguno en caso de que el Titular utilice un profesional que no fuera designado o autorizado fehacientemente por la prestadora.
- 28) Transferencia de fondos:** en caso de emergencia justificada y a criterio de la prestadora, el Titular podrá solicitar la transferencia de una suma de dinero acorde a la emergencia acontecida y hasta el límite máximo que por viaje corresponda al tipo de **voucher** contratado y que surge de lo informado en el **cuadro de prestaciones**. El costo de la transferencia de fondos estará a cargo de la prestadora. Se entiende que el Titular deberá arbitrar los medios para que la prestadora reciba antes de efectuar la transferencia la totalidad del monto a transferir en sus oficinas o donde le sea solicitado. La prestadora no gestionará la compra o venta de moneda extranjera ni será responsable en aquellos casos en los que las disposiciones legales y/o impositivas de los países involucrados en el envío de fondos restrinjan o impongan condiciones diferentes a las requeridas por el titular del voucher.
- 29) Garantía de gastos de cancelación o interrupción de viaje con restricción de causas – Producto Costa Inclusive:**
- a) Cuando el titular deba cancelar o interrumpir su viaje, la prestadora tomará a su cargo el resarcimiento por los importes no recuperados de pagos realizados por anticipado para la contratación de servicios turísticos de acuerdo a las Condiciones Generales relativas al tour o servicios adquiridos, y siempre que la misma se produzca en forma necesaria e inevitable como consecuencia de:
- Muerte o enfermedad grave del Titular que motive la internación o requiera reposo absoluto, inhibiendo su deambulaci3n o generando un estado de postraci3n en el Titular y por lo tanto imposibilite la iniciaci3n y/o prosecuci3n del viaje del mismo.
 - Muerte o enfermedad grave del c3nyuge, hijo(s), hermano(s) del Titular que motive la internaci3n o requiera reposo absoluto, inhibiendo su deambulaci3n o generando un estado de postraci3n en el causante y por lo tanto imposibilite la iniciaci3n y/o prosecuci3n del viaje del Titular.
 - Muerte o internaci3n hospitalaria por m3s de 3 (tres) d3as corridos por accidente o enfermedad grave surgida de manera repentina y aguda del padre o madre, abuelo(s), nieto(s), nuera(s)/yernos(s) del Titular.
 - La enumeraci3n precedente es taxativa y no enunciativa.
 - En los casos en que se proceda a interrumpir un viaje ya iniciado, se considerar3 como importe no recuperable la penalidad por cambio de fecha del ticket a3reo (cuando la categor3a del ticket as3 lo permita).
- b) **Exclusiones particulares:** No corresponder3 resarcimiento cuando:
- la cancelaci3n o interrupci3n del viaje se produzca como consecuencia de cualquiera de las exclusiones detalladas en la cl3usula **34**) de estas Condiciones Generales.
- c) **Vigencia:** La prestaci3n rige:
- desde el momento en que el Titular contrate el servicio y hasta la iniciaci3n del viaje, en lo atinente a gastos de cancelaci3n;
 - desde el inicio del viaje y hasta la finalizaci3n del mismo o la finalizaci3n de la vigencia del voucher (lo que ocurra primero), en lo atinente a gastos de interrupci3n de viaje.
 - La presente prestaci3n es de aplicaci3n exclusiva en los casos de viajes internacionales y cuando est3 incluido en el producto contratado.
- d) **Monto de la prestaci3n:** la indemnizaci3n m3xima a cargo de la prestadora ser3 por el valor que se establece en el **cuadro de prestaciones**. Cuando las facturas presentadas por el titular no indiquen los valores por persona sino el valor total de los servicios contratados para todos los integrantes, la prestadora proceder3 a dividir dicho importe entre el total de pasajeros, independientemente de que a alguno le hubiera correspondido un valor diferente. El valor del voucher de la prestadora no ser3 devuelto al pasajero en virtud de que est3 haciendo uso de los servicios contratados. En caso de pluralidad de siniestros producidos por un mismo hecho, la prestadora no quedar3 obligada a abonar en conjunto una suma mayor a USD 30.000 (d3lares estadounidenses treinta mil), cualquiera sea el n3mero de personas afectadas.
- e) **Subrogaci3n:** el Titular cede a la prestadora todos los derechos y acciones que le pudieren corresponder contra las personas f3sicas o jur3dicas por los da3os y perjuicios que se le hayan causado, hasta la concurrencia de las sumas que la prestadora abone en concepto de reintegro de la presente prestaci3n. Asimismo se compromete y obliga a formalizar la subrogaci3n o cesi3n a favor de la prestadora dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas corridas de intimado el Titular/es al efecto.
- f) **Condiciones de aplicabilidad de la prestaci3n:** son condiciones necesarias e indispensables para acceder a esta prestaci3n:
- El Titular deber3 comunicar a la prestadora de manera fehaciente la cancelaci3n o interrupci3n del viaje, en forma inmediata y dentro de las 72 (setenta y dos) horas de ocurrido el hecho que lo motiva, pudiendo esta verificar el hecho denunciado;
 - El voucher de la prestadora deber3 haberse emitido en la misma fecha que marca el recibo oficial de efectivizaci3n del anticipo, y con una antelaci3n m3nima de 15 (quince) d3as corridos respecto a la fecha de inicio del viaje.
- g) **Obligaciones del Titular:** el Titular deber3 entregar a la prestadora los siguientes elementos:
- Pasajes de ida y vuelta completos.
 - Copia del pasaporte o de la documentaci3n personal que le permitir3a o permiti3 salir de su pa3s de domicilio.
 - El voucher de la prestadora con la inclusi3n de la presente garant3a.

- iv) Facturas y recibos originales y de curso legal de los pagos efectuados a la agencia de viajes donde se contrataron los servicios.
 - v) Nota de crédito (o instrumento equivalente de validez fiscal) emitida por la agencia de viajes donde se contrataron los servicios, que indique el monto que se le reconoce al titular en virtud de la cancelación definitiva del viaje.
 - vi) Carta de penalidad expedida por la agencia de viajes y/u operador turístico, línea aérea, marítima o quien corresponda, acompañada por la política de cancelación incluida por dicha agencia/operador en el contrato suscrito por el titular.
 - vii) En caso de accidente se deberá acompañar la denuncia policial correspondiente y, tratándose de enfermedad, documentación médica completa.
 - viii) En caso de fallecimiento se requerirá copia autenticada del certificado de defunción.
 - ix) Documentación que avale el vínculo familiar en los casos que corresponda.
 - x) El Titular o sus familiares deberán autorizar a **la prestadora** o a quien ésta designe, por el medio que sea necesario, a revelar la Historia Clínica del Titular o de quien motive la interrupción en los casos que corresponda.
- h) **Forma de Pago:** la prestadora resarcirá al Titular de esta prestación de acuerdo al procedimiento establecido en la cláusula 7)i).

30) Garantía de gastos de cancelación o interrupción de viaje con restricción de causas – Productos Costa Cover, Costa Cover Plus y Costa Upgrade:

- a) Cuando el titular deba cancelar o interrumpir su viaje, **la prestadora** tomará a su cargo el resarcimiento por los importes no recuperados de pagos realizados por anticipado para la contratación de servicios turísticos de acuerdo a las Condiciones Generales relativas al tour o servicios adquiridos, y siempre que la misma se produzca en forma necesaria e inevitable como consecuencia de:
 - i) Muerte o enfermedad grave del Titular que motive la internación o requiera reposo absoluto, generando un estado de postración en el Titular y por lo tanto imposibilite la iniciación y/o prosecución del viaje del mismo.
 - ii) Muerte o enfermedad grave del cónyuge o hijo(s) del Titular que motive la internación o requiera reposo absoluto, inhibiendo su deambulación o generando un estado de postración en el causante y por lo tanto imposibilite la iniciación y/o prosecución del viaje del Titular.
 - iii) Muerte o internación hospitalaria por más de 3 (tres) días corridos por accidente o enfermedad grave surgida de manera repentina y aguda del padre o madre del Titular.
 - iv) La enumeración precedente es taxativa y no enunciativa.
 - v) En los casos en que se proceda a interrumpir un viaje ya iniciado, se considerará como importe no recuperable la penalidad por cambio de fecha del ticket aéreo (cuando la categoría del ticket así lo permita).
- b) **Exclusiones particulares:** No corresponderá resarcimiento cuando:
 - i) la cancelación o interrupción del viaje se produzca como consecuencia de cualquiera de las exclusiones detalladas en la cláusula 34) de estas Condiciones Generales.
 - ii) El familiar directo del Titular causante de la cancelación o interrupción tuviera más de 85 (ochenta y cinco) años de edad al momento de contratación del servicio.
- c) **Vigencia:** La prestación rige:
 - i) desde el momento en que el Titular contrate el servicio y hasta la iniciación del viaje, en lo atinente a gastos de cancelación;
 - ii) desde el inicio del viaje y hasta la finalización del mismo o la finalización de la vigencia del voucher (lo que ocurra primero), en lo atinente a gastos de interrupción de viaje.
 - iii) La presente prestación es de aplicación exclusiva en los casos de viajes internacionales y cuando esté incluido en el producto contratado.
- d) **Monto de la prestación:** la indemnización máxima a cargo de **la prestadora** será por el valor que se establece en el **cuadro de prestaciones**. Cuando las facturas presentadas por el titular no indiquen los valores por persona sino el valor total de los servicios contratados para todos los integrantes, la prestadora procederá a dividir dicho importe entre el total de pasajeros, independientemente de que a alguno le hubiera correspondido un valor diferente. El valor del voucher de la prestadora no será devuelto al pasajero en virtud de que está haciendo uso de los servicios contratados. En caso de pluralidad de siniestros producidos por un mismo hecho, **la prestadora** no quedará obligada a abonar en conjunto una suma mayor a USD 30.000 (dólares estadounidenses treinta mil), cualquiera sea el número de personas afectadas.
- e) **Subrogación:** el Titular cede a **la prestadora** todos los derechos y acciones que le pudieren corresponder contra las personas físicas o jurídicas por los daños y perjuicios que se le hayan causado, hasta la concurrencia de las sumas que **la prestadora** abone en concepto de reintegro de la presente prestación. Asimismo se compromete y obliga a formalizar la subrogación o cesión a favor de **la prestadora** dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas corridas de intimado el Titular/es al efecto.
- f) **Condiciones de aplicabilidad de la prestación:** son condiciones necesarias e indispensables para acceder a ésta prestación:
 - i) El Titular deberá comunicar a **la prestadora** de manera fehaciente la cancelación o interrupción del viaje, en forma inmediata y dentro de las 72 (setenta y dos) horas de ocurrido el hecho que lo motiva, pudiendo ésta verificar el hecho denunciado;
 - ii) El **voucher** de **la prestadora** deberá haberse emitido en la misma fecha que marca el recibo oficial de efectivización del anticipo, y con una antelación mínima de 15 (quince) días corridos respecto a la fecha de inicio del viaje.
- g) **Obligaciones del Titular:** el Titular deberá entregar a **la prestadora** los siguientes elementos:

- i) Pasajes de ida y vuelta completos.
 - ii) Copia del pasaporte o de la documentación personal que le permitiría o permitió salir de su país de domicilio.
 - iii) El **voucher** de **la prestadora** con la inclusión de la presente garantía.
 - iv) Facturas y recibos originales y de curso legal de los pagos efectuados a la agencia de viajes donde se contrataron los servicios.
 - v) Nota de crédito (o instrumento equivalente de validez fiscal) emitida por la agencia de viajes donde se contrataron los servicios, que indique el monto que se le reconoce al titular en virtud de la cancelación definitiva del viaje.
 - vi) Carta de penalidad expedida por la agencia de viajes y/u operador turístico, línea aérea, marítima o quien corresponda, acompañada por la política de cancelación incluida por dicha agencia/operador en el contrato suscripto por el titular.
 - vii) En caso de accidente se deberá acompañar la denuncia policial correspondiente y, tratándose de enfermedad, documentación médica completa.
 - viii) En caso de fallecimiento se requerirá copia autenticada del certificado de defunción.
 - ix) Documentación que avale el vínculo familiar en los casos que corresponda.
 - x) El Titular o sus familiares deberán autorizar a **la prestadora** o a quien ésta designe, por el medio que sea necesario, a revelar la Historia Clínica del Titular o de quien motive la interrupción en los casos que corresponda.
- h) **Forma de Pago:** la prestadora resarcirá al Titular de esta prestación de acuerdo al procedimiento establecido en la cláusula 7)i).

31) Cancelación Plus – Garantía de gastos de cancelación de viaje sin restricción de causas: cuando el Titular deba cancelar su viaje, cualquiera sea el motivo, **la prestadora** tomará a su cargo el reintegro por los importes no recuperados de pagos realizados por anticipado para la contratación de servicios turísticos de acuerdo a las Condiciones Generales relativas al tour o servicios adquiridos, siempre y cuando la prestadora haya sido notificada fehacientemente con una antelación mínima de 48 horas previas al inicio del viaje. Para esta prestación se aplicará una franquicia o deducible que se indica en la tabla de prestaciones del producto contratado que estará a cargo del titular.

- a) **Productos disponibles y montos:** Esta prestación está incluida exclusivamente en los siguientes productos y con los siguientes valores máximos:
 - i) Europa Costa Cruceros Canc. Plus USD 3.000; con tope de hasta usd 3.000
 - ii) Europa Costa Cruceros Canc. Plus USD 5.000: con tope de hasta usd 5.000
- b) **Exclusiones particulares:** no corresponderá el resarcimiento de la presente prestación cuando la cancelación del viaje se produzca como consecuencia de la participación del Titular en empresa criminal, alcoholismo, drogadicción, utilización de medicamentos sin prescripción médica, tentativas de suicidio, autodestrucción, lesiones auto infligidas o cualquier intento de ello; y en el caso de que el Titular tuviera más de 70 (setenta) años de edad al momento de contratación del servicio (salvo indicación en contrario en el voucher). Tampoco se reconocerá el beneficio cuando el motivo de la cancelación sea la no prestación del servicio turístico contratado por causa de fuerza mayor o catástrofes climáticas. No corresponderá resarcimiento de tickets aéreos cuando el titular hubiera adquirido los mismos a través del canje de millas, puntos y otros programas de beneficios conceptualmente similares. Para esta prestación no rige la cláusula **34)** de las Condiciones Generales (excepto por las situaciones enumeradas precedentemente).
- c) **Vigencia y condiciones de aplicabilidad:** La cancelación puede solicitarse desde el momento en que el Titular contrate el servicio y hasta 48 horas antes de inicio del viaje o de entrada en vigencia del voucher (lo que ocurra primero). Sólo en los casos en que el pasajero deba cancelar o interrumpir su viaje por alguno de los causales detallados en **c)i)** y **c)ii)** entonces la cláusula **30)** o **31)** según corresponda tomará pleno vigor.
 - i) El voucher de **la prestadora** deberá haberse emitido en la misma fecha que marca el recibo oficial de efectivización del anticipo de los servicios turísticos contratados, y con una antelación mínima de 15 (quince) días corridos respecto de la fecha de inicio del viaje o del voucher, lo que ocurra primero. La cantidad de días de vigencia del voucher deberá ser como mínimo de igual duración que el viaje, comprobable mediante la fecha de ida y vuelta de los tickets aéreos, estadías, etc.
 - ii) Esta prestación es de aplicación exclusiva en los casos de viajes internacionales y cuando esté incluido en el producto contratado.
 - iii) Sólo se autorizarán reintegros por la cancelación definitiva del viaje; no pudiendo beneficiarse con esta prestación aquellos titulares que pospongan y/o reprogramen su viaje.
- d) **Franquicia:** De acuerdo con lo establecido precedentemente, la franquicia o deducible estará a cargo del Beneficiario; el porcentaje a aplicar se especifica en el cuadro de prestaciones del Voucher. En caso de no estar detallado, se aplicará una franquicia de 25%. La franquicia se calculará aplicando el porcentaje que corresponda al importe no recuperado. La franquicia no se aplicará exclusivamente en aquellos casos en que el Beneficiario tuviera que cancelar su viaje por alguno de los motivos que se detallan a continuación (la enumeración es taxativa y no enunciativa):
 - i) Muerte o enfermedad grave del titular, su cónyuge o hijo/s, que motive la internación o requiera reposo absoluto, inhibiendo su deambulación o generando un estado de postración en el enfermo que imposibilite el inicio del viaje del Titular. Aplicable para cancelación previo al inicio del viaje o interrupción del mismo en un todo de acuerdo con lo establecido en la cláusula **34)**.
 - ii) Muerte o internación hospitalaria del padre o madre del Titular a causa de accidente o enfermedad grave surgida de manera repentina y aguda. Aplicable para cancelación previo al inicio del viaje o interrupción del mismo en un todo de acuerdo con lo establecido en la cláusula **34)**.

- iii) Daños causados por incendio o robo en la residencia habitual del Titular o en el inmueble en que se desarrolla la actividad comercial del Titular, que por su gravedad tornan inhabitables dichos lugares y hace imprescindible la presencia del Titular, imposibilitando la realización del viaje debido a la cercanía de la fecha de inicio.
 - iv) Cuarentena médica que afecte al Titular justificada por profesional médico o autoridad competente, siempre que la misma haya sido declarada con posterioridad a la fecha de contratación de los servicios por parte del Titular y cuyo período de finalización sea posterior a la fecha de inicio del viaje del Titular (fecha que deberá ser coincidente con la del voucher).
 - v) Convocatoria como parte, testigo o jurado ante un tribunal cuya citación hubiera ocurrido con posterioridad a la contratación de los servicios por parte del Titular y siempre que la fecha en la que deba presentarse ocurra durante la fecha de vigencia del voucher de acuerdo con lo establecido en la cláusula 4).
 - vi) Convocatoria como miembro de una mesa electoral en ocasión de elecciones nacionales o provinciales/estadales. La designación debe haberse recibido con posterioridad a la fecha de contratación de los servicios y la elección debe llevarse a cabo durante el período de vigencia del voucher.
 - vii) Despido laboral del Titular informado con posterioridad a la fecha de contratación de los servicios, siempre y cuando no se trate de un despido justificado por motivos disciplinarios.
 - viii) Atención de emergencia por complicaciones del embarazo de la Titular que impidan la realización del viaje, siempre que la emergencia ocurra con posterioridad a la fecha de contratación de los servicios y esté justificada médicamente la cancelación del viaje. No podrá gozar del beneficio la Titular que hubiera contratado su paquete turístico aun cuando el viaje estuviera desaconsejado médicamente o cuando no cumpliera las disposiciones establecidas por las aerolíneas para el transporte de personas embarazadas,
 - ix) Atención de emergencia por parto de la titular o de la esposa o cónyuge del Titular del servicio. No podrá gozar del beneficio la titular que hubiera contratado su paquete turístico aun cuando el viaje estuviera desaconsejado médicamente o cuando no cumpliera las disposiciones establecidas por las aerolíneas para el transporte de personas embarazadas, tampoco gozará del beneficio el cónyuge o esposo cuando la fecha de inicio de viaje estuviera prevista en coincidencia con la fecha a término del embarazo.
 - x) Recepción de niño en adopción o guarda/custodia, informado por juez que entiende en la causa o autoridad competente según la legislación vigente en materia de adopción en el país de que se trate.
 - xi) Cancelación de boda: si los titulares de un voucher hubieran contratado un paquete turístico con motivo de la unión en matrimonio de ambos y, posteriormente, dicho evento se cancelara, entonces podrán aplicar a este beneficio. La anulación debe suceder con posterioridad a la fecha de contratación de los servicios de asistencia al viajero.
- e) **Monto de la prestación:** se calculará tomando el importe total de gastos no recuperados menos el importe correspondiente a la franquicia y hasta la indemnización máxima que se establece en el cuadro de prestaciones. El valor del voucher no será devuelto al pasajero en virtud de que está haciendo uso de los servicios contratados. Cuando las facturas presentadas por el titular no indiquen los valores por persona sino el valor total de los servicios contratados para todos los integrantes, la prestadora procederá a dividir dicho importe entre el total de pasajeros, independientemente de que a alguno le hubiera correspondido un valor diferente. En caso de pluralidad de siniestros producidos por un mismo hecho **la prestadora** no quedará obligada a abonar en conjunto una suma mayor a USD 30.000 (dólares estadounidenses treinta mil), cualquier sea el número de personas afectadas.
- f) **Subrogación:** el Titular cede a **la prestadora** todos los derechos y acciones que le pudieran corresponder contra las personas físicas o jurídicas por los daños y perjuicios que se le hayan causado, hasta la concurrencia de las sumas que **la prestadora** abone en concepto de reintegro por la presente prestación. Asimismo, se compromete y obliga a formalizar la subrogación o cesión a favor de **la prestadora** dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas corridas de intimado el Titular/es al efecto.
- g) **Obligaciones del Titular:** el Titular deberá entregar a **la prestadora** los siguientes documentos:
- i) Pasajes de ida y vueltos completos
 - ii) Copia del pasaporte o de la documentación personal que le permitiría salir de su país de domicilio.
 - iii) El voucher de **la prestadora** con la inclusión de la presente garantía.
 - iv) Facturas y recibos originales y de curso legal de los pagos efectuados a la agencia de viajes donde se contrataron los servicios.
 - v) Nota de crédito (o instrumento equivalente de validez fiscal) emitida por la agencia de viajes donde se contrataron los servicios, que indique el monto que se le reconoce al Titular en virtud de la cancelación definitiva del viaje.
 - vi) Carta de penalidad expedida por la Agencia de Viajes y/u operador turístico, línea aérea, marítima o quien corresponda, acompañada por la política de cancelación incluida por dicha Agencia y/u operador en el contrato suscripto por el Titular.
 - vii) Denuncia policial que de cuenta del siniestro ocurrido en caso de proceder de acuerdo con el punto c)iii), así como documentación que acredite vivienda o uso del domicilio siniestrado.
 - viii) Certificado y documentación médica completa en caso de proceder de acuerdo con el punto c)iv), c)viii) o c)ix).
 - ix) Citación del tribunal y/o justicia electoral emitida por autoridad competente en caso de proceder de acuerdo con el punto c)v) o c)vi).
 - x) Telegrama de despido laboral dirigido al Beneficiario en caso de proceder de acuerdo con el punto c)vii).
 - xi) Notificación del tribunal/juzgado o autoridad competente que informe la fecha en que el Titular recibirá el niño para guarda o adopción, en caso de proceder de acuerdo con el punto c)x).

- xii) Documentación que demuestre fehacientemente que el evento iba a llevarse a cabo en fecha anterior a la de inicio de vigencia del voucher y su posterior anulación; pueden ser entre otros comprobantes por: contratación de salón, catering, ceremonias religiosas, turno en registro civil, etc. y sus correspondientes anulaciones instrumentadas mediante notas de crédito por devolución de importes.

h) **Forma de pago:** de acuerdo con cláusula 8) de las Condiciones Generales.

i) **Prestaciones no acumulables:**

- i) Las compensaciones indicadas en las cláusulas **30), 31) y 32)** no son acumulables entre sí, aplicando sólo una de ellas por evento.
- ii) La utilización del servicio de Cancelación Plus implica el fin de vigencia de los servicios asistenciales, desde el momento en que el mismo es solicitado, independientemente de que sea o no autorizado.

32) Secure Gift: la prestadora reembolsará al Titular, hasta el máximo indicado en el **cuadro de prestaciones**, un importe en caso que éste sufra un robo o daños materiales referentes a cualquier bien mueble adquirido por el Titular, cuando el bien haya sido adquirido durante el viaje y abonado con una Tarjeta de Crédito.

a) **Condiciones de aplicabilidad de la prestación:** son condiciones necesarias e indispensables para acceder a esta prestación:

- i) el bien debe haber sido adquirido durante el viaje del Titular y dentro del período de vigencia del **voucher**;
- ii) el bien debe haber sido adquirido utilizando como medio de pago una Tarjeta de Crédito del Titular;
- iii) el robo o daño debe producirse durante el viaje del Titular y dentro del período de vigencia del **voucher**.

iv) **Exclusiones Particulares:**

b) **Exclusiones a los causales: la prestadora** no indemnizará al Titular en caso que el robo o daño se produzca como consecuencia de guerra declarada o no, invasión, rebelión o insurrección, hostilidades de cualquier tipo, confiscación o apresamiento por orden de autoridades públicas o gobiernos, legítimos o no, contrabandos y actos ilícitos; uso normal y desgaste natural; contaminación radioactiva; daños provenientes de vicios propios del Bien; inundación y terremoto; daños materiales directos causados a los Bienes por culpa grave o dolo del Titular; daños materiales directos ocasionados a bienes adquiridos ilícitamente; el hurto, la pérdida y/o el extravío de los Bienes.

c) **Exclusiones a los Bienes:** no serán considerados bienes a los fines de esta prestación, en ningún caso: el dinero en efectivo o en cualquiera de sus formas, los cheques de viaje, billetes y pasajes; los animales y plantas naturales; los alimentos y bebidas; las joyas, alhajas, piedras preciosas y relojes en equipajes, a menos que sean llevados consigo por el Titular y se encuentren en todo momento bajo su custodia o la de sus acompañantes previamente conocidos por aquel; los despachados para su transporte en vuelo, aún cuando los mismos sean despachados en vuelos internacionales.

d) **Otras exclusiones:** no quedan amparadas por la presente prestación las compras efectuadas mediante extorsión y/o cualquier otro vicio de la voluntad y/o consentimiento del Titular; no se encuentran amparados los vicios propios del producto que deriven de una defectuosa fabricación o que generen la responsabilidad de garantía del fabricante y/o vendedor; la prestación no será válida a ningún efecto dentro del país de residencia del Titular, ni dentro del país de emisión del **voucher**, ni dentro del país donde se encuentre el Titular en el momento de adquirir el **voucher**.

e) **Obligaciones del Titular:**

- i) comunicar a la prestadora, a la mayor brevedad posible y en cualquier caso en el plazo máximo de 24hs (veinticuatro horas), bajo pena de pérdida de la garantía, la existencia o posible existencia del siniestro, comunicando las circunstancias exactas en que se haya producido el robo o daño.
- ii) presentar la factura detallada del comercio donde se efectuó la compra cuando se adquiera más de un bien mediante un solo cupón de compra.
- iii) en caso de Robo, presentar la siguiente documentación: Denuncia Policial original, Factura de compra original, Resumen de la Tarjeta de Crédito, Pasaporte, **voucher de la prestadora**.
- iv) en caso de daños, presentar la siguiente documentación: Presupuesto de reparación, Factura de compra original, Resumen de la Tarjeta de Crédito, Pasaporte, **voucher de la prestadora**.

f) **Monto de la prestación:**

- i) la indemnización máxima a cargo de **la prestadora** será por el valor que se establece en el **cuadro de prestaciones**. En caso de pluralidad de siniestros producidos por un mismo hecho, **la prestadora** no quedará obligada a abonar en conjunto una suma mayor a USD 5.000 (dólares estadounidenses cinco mil), cualquiera sea el número de personas afectadas.
- ii) **la prestadora** se reserva el derecho de abonar la reposición del Bien Asegurado o indemnizar monetariamente la pérdida del mismo.
- iii) la garantía de **la prestadora** por daños accidentales o materiales sufridos por cualquier Bien, comprenderá al costo total de reparación de éste y como máximo al precio de compra del Bien, siempre y cuando no supere la indemnización máxima informada en el **cuadro de prestaciones**.
- iv) los reclamos por bienes que formen parte de pares, juegos o conjuntos, serán liquidados conforme al precio total de compra del par, juego o conjunto en el caso que los bienes dañados resulten irremplazables individualmente y conviertan al resto del conjunto inutilizable.
- v) la presente cobertura actuará única y exclusivamente en defecto o insuficiencia de cualquier otro seguro que exista o pueda existir sobre los mismos Bienes Asegurados, contratado por el propio Titular como tomador del mismo o cualquier otro tomador en beneficio del Titular.

g) **Nota:** En caso de daño material sufrido por los Bienes, **la prestadora** queda facultada para requerirle al Titular el envío de los objetos siniestrados, al lugar que le indique, para la verificación y valoración del daño. Los gastos de envío, siempre que no sean desproporcionados al valor de los bienes, serán por cuenta del Titular.

h) **Forma de Pago:** de acuerdo a lo establecido en la cláusula 8.

33) Compensación por gastos de emisión de Pasaporte provisorio: en el caso que el Titular sufriese la pérdida, extravío o robo del Pasaporte durante su viaje, la prestadora reintegrará a su regreso una suma de dinero, cuyo límite se especifica en el **cuadro de prestaciones**, en concepto de los gastos incurridos en la tramitación de un Pasaporte provisorio de reemplazo, siempre y cuando se cumplan las condiciones que se detallan a continuación:

- a) Que el robo, pérdida o extravío se haya producido durante el viaje del Titular.
- b) Que la vigencia del **voucher** comprenda tanto a la fecha del siniestro como a la fecha de tramitación del reemplazo.
- c) Que el titular presente toda la documentación que acredite la ocurrencia del evento y la validez de los gastos incurridos.
- d) Que el Titular informe a la Central Operativa de la prestadora de la ocurrencia del hecho dentro de las 48 horas inmediatas al mismo.

34) Exclusiones Generales:

- a) Se encuentran excluidos de toda prestación asistencial, y bajo todo supuesto, el tratamiento y/o gastos de los eventos que se detallan a continuación:
 - i) Enfermedades benignas o heridas leves que no imposibiliten el normal desarrollo del viaje.
 - ii) Enfermedades preexistentes con la definición y alcances previstos en las cláusulas **1)f(vi), 8) y 9)g)**
 - iii) De las recaídas y convalecencias de toda afección contraída antes de la fecha de inicio de la vigencia del **voucher** o de la iniciación del viaje, la que sea posterior.
 - iv) Enfermedades crónicas y/o agudas contraídas antes del viaje, ya sea el control como sus consecuencias.
 - v) Tratamientos homeopáticos y quiroprácticos; acupuntura; fisio-kinesioterapia fuera de lo expresamente indicado en la cláusula **9)d)**; masoterapia; curas termales; podología; de medicinas no convencionales o alternativas; cirugías plásticas estéticas o reparadoras; cura de reposo.
 - vi) Tratamientos de trastornos psíquicos; de enfermedades mentales o psicopáticas; de enfermedades o accidentes producidos por la ingestión de drogas en cualquiera de sus variantes (narcóticos, barbitúricos así como cualquier automedicación sin receta médica que la avale) o bebidas alcohólicas; adicciones de cualquier naturaleza.
 - vii) Tratamiento de enfermedades infecto contagiosas, de denuncia obligatoria a Autoridades Sanitarias, para aislar o poner en cuarentena; de las infecciones producidas por el Virus de Inmunodeficiencia Humana (HIV) o variantes incluyendo el Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA), el complejo Relacionado o enfermedades relacionadas.
 - viii) Enfermedades con compromiso inmunológico, tanto sea éste consecuencia de la misma enfermedad o de las drogas utilizadas para su tratamiento; oncológicas, diabetes, desordenes cardiovasculares incluyendo hipertensión, enfermedades respiratorias crónicas, infecciones renales crónicas, hepatitis; todo tipo de enfermedades endémicas, epidémicas y/o pandémicas; etc., sean conocidas o no por el beneficiario.
 - ix) Partos y estados de embarazo, a menos que se trate de una complicación clara e imprevisible; y de estados de embarazo posteriores a la semana 25 de gestación, cualquiera sea la naturaleza de la causa que motiva el tratamiento.
 - x) Aborto cualquiera sea su etiología (por ejemplo embarazo ectópico).
 - xi) De las enfermedades o lesiones derivadas de actos notoriamente peligrosos o riesgosos, de grave imprudencia o criminales del Titular, sean en forma directa o indirecta; tentativas de suicidio, autodestrucción, lesiones auto infligidas o cualquier intento de ello, ya sea en posesión de las facultades mentales o no y sus consecuencias; del suicidio del Titular; imprudencia, negligencia, impericia y/o acciones temerarias en la conducción de cualquier tipo de vehículos, contraviniendo normas de tránsito y/o seguridad internacional o del país del que se trate, tanto conducidos por el Titular como por un tercero, incluso excursiones contratadas.
 - xii) De enfermedades o lesiones resultantes de tratamientos hechos por profesionales o instituciones de salud no pertenecientes a equipos médicos indicados por **la prestadora** y/o de tratamientos médicos o farmacéuticos que, habiéndose iniciado con anterioridad al inicio del viaje, produzcan consecuencias durante el mismo.
 - xiii) De consecuencias derivadas de la práctica profesional de cualquier deporte o de la práctica (aunque no sea profesional) de deportes peligrosos tales como buceo, alpinismo o escalamiento de montañas, espeleología, paracaidismo, planeadores, automovilismo, motociclismo, boxeo, polo, aladeltismo, parapente, jet-ski, ski acuático y el uso de motos de agua, surf, navegación en corrientes rápidas (balsas, gomones, etc.), buceo, trekking, rafting, , bungee-jumping, aviación, voley, basquet, baseball, rugby, hockey sobre césped, hockey sobre hielo, hockey sobre patines, patinaje artístico sobre pista o sobre hielo; competencias aeróbicas y/o deportivas de todo tipo, tanto profesionales como amateur, deportes invernales como ski, snowboard, etc., practicados fuera de pistas reglamentarias.
 - xiv) De consecuencias derivadas del uso de trineos y medios de deslizamiento afines, equitación, carreras de caballos, de bicicletas.
 - xv) No se otorgarán prestaciones a ningún evento originado en la realización de cursos, capacitación y/o entrenamiento para el desarrollo de deportes considerados riesgosos.
 - xvi) De consecuencias derivadas de cualquier tipo de ejercicio o juego atlético de acrobacia o que tenga por objeto pruebas de carácter excepcional, o mientras participe en viajes o excursiones a regiones o zonas inexploradas; artes marciales, actividades artísticas como el ballet, etc., sin que la enumeración tenga carácter taxativo; cualquier clase de competencia de pericia o velocidad con vehículos mecánicos y exhibiciones.

- xvii) Accidentes, enfermedades y todo hecho producido como consecuencia de catástrofes climáticas de cualquier tipo, eventos climáticos fortuitos o hechos de fuerza mayor tales como fenómenos sísmicos, terremotos de cualquier intensidad, inundaciones, huracanes, avalanchas y otros fenómenos atmosféricos; acontecimientos catastróficos originados por la energía atómica.
 - xviii) Accidentes, enfermedades y todo hecho producido por actos que impliquen alteración del orden público por cualquier causa; guerra civil o internacional declarada o no; rebelión; sedición; motín; tumulto popular; invasión; hostilidades (guerra declarada o no); revolución; insurrección militar o usurpación del poder, inclusive alistarse en el servicio militar con cualquier fuerza armada de cualquier país u organismo internacional; vandalismo; guerrilla o terrorismo tanto en condición individual como general cualquiera sea su exteriorización: física, química o biológica; movilizaciones de carácter político o gremial: huelgas; lock out; secuestros; duelo; riña.
 - xix) Enfermedades ocurridas durante un viaje realizado contra prescripción médica.
 - xx) Tratamientos que se encuentren en cualquier fase de investigación o experimental, sin limitación alguna (por ejemplo: drogas, prótesis, procedimientos, etc.), por lo que el beneficiario deberá abstenerse de optar por la utilización de los mismos, aún en el caso de que el prestador que lo aplique fuera contratado por **la prestadora**.
 - xxi) Todo tipo de accidentes, lesiones, complicaciones o secuelas que se hubieran producido antes, durante o después de la realización de tareas laborales que el Titular estuviera ejerciendo, aún con Delegaciones de Empresas y/o Instituciones de su país de origen (Accidentes laborales). Esta exclusión no aplica para aquellos **vouchers** vendidos a Empresas que contraten la prestación de **la prestadora** para los viajes con motivos laborales que realicen sus dependientes o empleados.
 - xxii) Accidentes que el Titular, por acción u omisión, provoque dolosamente o con culpa grave, o el Titular los sufra en empresa criminal. A los efectos de esta cláusula, se entiende por “culpa grave” a la acción groseramente negligente cometida por el beneficiario, cuyo resultado, de obrar de esa manera, hubiera sido previsto por cualquier persona razonablemente diligente.
 - xxiii) Actos ilícitos del Titular contrarios a la Ley del país en el cual la enfermedad o lesión ocurre, inclusive la conducción de cualquier tipo de vehículo con un nivel de alcohol en la sangre más alto que el permitido.
 - xxiv) Accidentes, enfermedades y todo hecho producido como consecuencia de la participación del Titular en la prueba de prototipos de aviones, automóviles u otros vehículos de propulsión mecánica; de la intervención en ascensiones aéreas (excepto aerosillas o funiculares) o en operaciones o viajes submarinos; del uso de aeronaves, incluyendo helicópteros, a menos que sea como pasajero que paga boleto en un avión de línea aérea o en compañía de vuelo con la debida autorización para el transporte frecuente de pasajeros, o en un helicóptero que opera solamente entre aeropuertos o helipuertos comerciales y con la debida autorización para el transporte frecuente de pasajeros que pagan boleto.
 - xxv) Accidentes, enfermedades y todo hecho producido como consecuencia del desempeño de las profesiones de acróbata, buzo, domador de potros o fieras y tareas de manipuleo de explosivos o exposición a radiaciones atómicas.
 - xxvi) Los chequeos y tratamientos prolongados y las visitas médicas de control que no sean consecuencia de la patología que motivó la consulta y/o correspondan a dolencias pre-existentes (salvo **vouchers** que indiquen explícitamente lo contrario, de acuerdo al **cuadro de prestaciones**) o expresamente excluidas según lo dispuesto en las cláusulas **8)** y el inciso **a)** de la presente cláusula; los chequeos médicos de rutina o cualquier otro examen en los cuales no existan indicaciones de trastornos de salud.
 - xxvii) Aquellas visitas que tengan por objeto la reposición de medicamentos, lentes, lentes de contacto, etc. por pérdida, robo u olvido de los mismos; exámenes médicos pre-escolares / universitarios, aplicación de vacunas, descartables, toda práctica de enfermería (acompañamientos, aplicaciones inyectables, nebulizaciones, drenajes, vendajes, curaciones, controles de glucosa, de presión, etc.).
 - xxviii) Los gastos de prótesis y órtesis de todo tipo, artículos de ortopedia; audífonos, anteojos, lentes de contacto, férulas, muletas, sillas de ruedas, nebulizadores, respiradores, etc.
 - xxix) Los gastos de hotel y medios de transporte que no hayan sido expresamente autorizados por **la prestadora** así como los de restaurantes.
 - xxx) En los casos de internación se encuentran excluidos los gastos extras y de acompañantes.
 - xxxi) Accesorios y/o elementos embarcados o no en bodega de aeronave o buque para prácticas deportivas (ej.: palos de golf, tablas de surf, esquís, raquetas, cañas de pescar, etc.), elementos de transporte (bicicletas, carros de equipaje, carritos de bebé, etc.), así como cualquier tipo de vajilla, artículos electrónicos embalados o no en cajas que sean identificados como tales o no (ej.: video juegos, filmadoras, equipos médicos, computadoras, etc.).
 - xxxii) Accidentes que ocurran mientras el Titular tome parte en carreras, ejercicios o juegos atléticos de acrobacia o que tengan por objeto pruebas de carácter excepcional, o mientras participe en viajes o excursiones a regiones o zonas inexploradas.
- b) En caso de constatarse que el motivo del viaje fuera el tratamiento de una enfermedad de base, y/o que el tratamiento actual tiene alguna vinculación directa o indirecta con una dolencia previa, **la prestadora** queda relevada de prestar sus servicios, de conformidad con lo previsto en las cláusulas **8)** y el inciso **a)** de la presente cláusula. A tal fin **la prestadora** se reserva el derecho de estudiar la conexión del hecho actual con la dolencia previa.

CAPITULO III – Consideraciones Adicionales

35) Requisitos para la emisión de un nuevo voucher – extensión de estadía:

- a) El **voucher** deberá ser adquirido indefectiblemente con anterioridad a la fecha de iniciación del viaje del Titular, es decir que no podrá adquirirse estando el Titular en el extranjero luego de iniciado su viaje. Sin perjuicio de lo antedicho, cuando el Titular prolongue imprevistamente su permanencia en el extranjero podrá solicitar la emisión de un nuevo **voucher** bajo las siguientes condiciones:
- b) El Titular deberá solicitar la emisión del nuevo **voucher** exclusivamente a la Central Operativa de **la prestadora**, debiendo informar todas las asistencias y/o servicios recibidos así como cualquier otra circunstancia que pudiera dar lugar en el futuro a un pedido de asistencia de su parte.
- c) La solicitud de emisión del nuevo **voucher** deberá efectuarse antes de la finalización de la vigencia del **voucher** original.
- d) El Titular deberá arbitrar los medios para efectuar el pago y recibir la documentación pertinente, por los canales puestos a disposición por **la prestadora**.
- e) El nuevo **voucher** emitido en las condiciones mencionadas en esta cláusula no podrá ser utilizado bajo ningún concepto, ni en ninguna circunstancia, para iniciar o continuar el tratamiento y/o asistencia de problemas que hubieran surgido durante la vigencia del **voucher** original y/o anteriores o antes de la vigencia del nuevo **voucher**, independientemente de que las gestiones o tratamientos en curso hayan sido indicados por **la prestadora** o por terceros.
- f) Se podrá emitir un máximo de 30 días corridos (desde la fecha de finalización del voucher original)
- g) En todos los casos **la prestadora** se reserva, a su exclusivo criterio, el derecho de acceder o no a la nueva emisión solicitada.

36) Emisión de vouchers por días adicionales

- a) Toda vez que el pasajero contrate días adicionales de la cobertura para cubrir las estadías inmediatamente anteriores o posteriores al viaje a bordo del crucero, se deberá entender que los topes asistenciales no se suman. La emisión de un nuevo voucher es al solo efecto de extender la vigencia de la cobertura del pasajero para la totalidad de su viaje según lo establecido en la cláusula 3).

37) Franquicia o deducible a cargo del Titular:

Los servicios asistenciales podrán tener una franquicia o deducible a cargo del Titular para cada evento relacionado con la asistencia médica (derivada de enfermedad o accidente) que se produzca durante el viaje, cuyo importe se especifica en el **cuadro de prestaciones**. Así pues, del total de gastos que se generen por cada evento durante el viaje, el importe de la franquicia o deducible estará a cargo del Titular. Una vez deducido este importe, la prestadora asumirá los gastos hasta el límite de asistencia establecido en el cuadro de prestaciones.

38) Subrogación:

Cuando las prestaciones establecidas en estas Condiciones Generales estén también cubiertas total o parcialmente por una póliza de seguros o cualquier otro medio, el Titular se obliga a efectuar todas las gestiones y reclamos necesarios ante la compañía de seguros o tercero que corresponda para lograr que estos respondan directamente y en primer término por el cumplimiento de las obligaciones correspondientes, funcionando los beneficios otorgados por este **voucher** en exceso de los pagos que el Titular reciba de los aseguradores u otros prestadores. Asimismo **la prestadora** se subroga, contra cualquier tercero, en los derechos y acciones que hayan motivado su intervención los cuales son cedidos irrevocablemente desde ya por el Titular o sus herederos, hasta el costo total de los servicios por ella suministrados. El Titular se compromete y obliga a formalizar la subrogación o cesión a favor de **la prestadora** dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas corridas de intimado el Titular al efecto.

39) Circunstancias Excepcionales:

En caso de no poder seguir el Titular el procedimiento previsto en la cláusula 5) de estas Condiciones Generales por dificultades en los medios de comunicación, **la prestadora** cumplirá con sus prestaciones en los plazos mínimos posibles de acuerdo a la demora producida por esas dificultades.

40) Reserva:

La prestadora se reserva el derecho de exigir al Titular del **voucher** el reembolso de cualquier gasto efectuado indebidamente, en caso de haberse prestado servicios no contratados, y/o fuera del período de vigencia del **voucher** de acuerdo a lo establecido en la cláusula 4) y/o en forma diferente a lo estipulado en las presentes Condiciones Generales.

41) Servicios adicionales:

Además de los servicios aquí descritos, **la prestadora** podrá incorporar periódicamente otros servicios adicionales que podrán consultarse al momento de contratar el **voucher**. Atento a que estos servicios adicionales no tendrán incidencia en las tarifas corrientes del **voucher**, **la prestadora** se reserva a su exclusivo criterio el derecho de alterar, modificar, anular y/o suprimir dichos servicios adicionales sin previo aviso.

42) Servicios no acumulativos:

En ningún caso **la prestadora** prestará los servicios de asistencia al viajero establecidos en las presentes Condiciones Generales, ni efectuará reintegro de gastos de ningún tipo, en tanto y cuanto el Titular solicite o haya solicitado prestaciones por el mismo problema y/o afección a cualquier otra empresa, antes, durante o después de haberlas solicitado a **la prestadora**.

43) Prescripción:

Toda acción derivada de la relación que se constituya entre el Titular y la **prestadora** prescribirá a los dos (2) años, a contar de la ocurrencia del hecho que la originara.

44) Agentes directos: Las personas y/o profesionales designados por la **prestadora** son tenidos como agentes directos del Titular del **voucher** sin recurso de naturaleza alguna contra la **prestadora** en razón de tal designación.

45) Enumeración de servicios aplicables: Sólo son de aplicación aquellas prestaciones explícitamente enunciadas en el cuadro de prestaciones del voucher, con el alcance y límites indicados.

46) Constancia: EL ADQUIRENTE DEL SERVICIO HA ANALIZADO Y SE LE HA EXPLICADO EL CONTENIDO Y ALCANCE DE LA PRESTACION CONTRATADA CON CARÁCTER PREVIO A SU ADQUISICIÓN, SIENDO CONSTANCIA DE ELLO EL TICKET O FACTURA DE VENTA.

47) Protección de datos personales: El titular de los datos personales tiene la facultad de ejercer el derecho de acceso a los mismos en forma gratuita a intervalos no inferiores a seis meses, salvo que se acredite un interés legítimo al efecto conforme lo establecido en el Artículo 14, Inciso 3 de la Ley N° 25.326. La Dirección Nacional de Protección de datos personales, Órgano de Control de la Ley N° 25.326, tiene la atribución de atender las denuncias y reclamos que se interpongan con relación al incumplimiento de las normas sobre protección de datos personales.

48) Notas

Atención médica en Estados Unidos de Norteamérica: si Ud. ha sido atendido por un profesional, Hospital o Emergency Room en los Estados Unidos, no debe sorprenderse si al regresar a su país recibe las facturas por cargos de la sala de emergencia, radiografías, estudios especializados, etc. Según el criterio administrativo del sistema de salud en Estados Unidos, primero debe recibir las facturas el paciente y luego la Prestadora de Servicios, como ser en este caso Universal Assistance S.A. Esta rutina administrativa puede tomar un mes o más hasta que el hospital envíe las facturas a nuestra Central Operativa. Si en el ínterin Ud. ha recibido dichas facturas, le rogamos se contacte telefónicamente con nuestras oficinas de representación local para verificar el estado de las mismas en nuestros registros.

TABLA DE PRESTACIONES

	Costa Inclusive	Costa Cover	Costa Cover Plus	Costa Upgrade
Prestaciones	Tope	Tope	Tope	Tope
Asistencia médica en caso de enfermedad	30.000 EUR	30.000 EUR	50.000 EUR	50.000 EUR
Asistencia médica en caso de accidente**	30.000 EUR	30.000 EUR	50.000 EUR	50.000 EUR
Asistencia médica en caso de pre-existencia*	500 EUR	500 EUR	500 EUR	500 EUR
Medicamentos ambulatorio*	500 EUR	500 EUR	1.000 EUR	1.000 EUR
Compensación por pérdida de equipaje complementaria	800 EUR	800 EUR	1.000 EUR	1.000 EUR
Rotura de equipaje marítimo	200 EUR	200 EUR	180 EUR	200 EUR
Días complementarios por internación*	5 días	5 días	5 días	5 días
Odontología*	300 EUR	300 EUR	300 EUR	300 EUR
Gastos de hotel por convalecencia - por día*	100 EUR	100 EUR	100 EUR	100 EUR
Gastos de hotel por convalecencia - total*	500 EUR	500 EUR	600 EUR	600 EUR
Gastos de hotel familiar acompañante - por día*	100 EUR	100 EUR	100 EUR	100 EUR
Gastos de hotel familiar acompañante - total*	500 EUR	500 EUR	600 EUR	600 EUR
Gastos por demora de equipaje	--	--	200 EUR	200 EUR
Anticipo de fondos para fianza	8.000 EUR	8.000 EUR	8.000 EUR	8.000 EUR
Transferencia de fondos	2.000 EUR	2.000 EUR	2.000 EUR	2.000 EUR
Asistencia legal en caso de accidente	1.000 EUR	1.000 EUR	1.000 EUR	1.000 EUR
Gastos por imposibilidad de embarque*	--	--	100 EUR	100 EUR
Localización de equipaje	Incluido	Incluido	Incluido	Incluido
Traslado de familiar en caso de hospitalización*	Incluido	Incluido	Incluido	Incluido
Asistencia en caso de extravío de documentos	Incluido	Incluido	Incluido	Incluido
Garantía gastos cancelación/interrupción c/restricción de causas	2.000 USD	2.000 USD	2.000 USD	2.000 USD
Acompañamiento de menores*	Incluido	Incluido	Incluido	Incluido

	Costa Inclusive	Costa Cover	Costa Cover Plus	Costa Upgrade
Secure Gift	300 EUR	300 EUR	400 EUR	400 EUR
Viaje de regreso por enfermedad del Titular*	Incluido	Incluido	Incluido	Incluido
Traslado y repatriación sanitaria en caso de accidente o enfermedad*	Incluido	Incluido	Incluido	Incluido
Traslado y Repatriación de Restos*	30.000 EUR	30.000 EUR	30.000 EUR	30.000 EUR
Traslado de ejecutivo*	--	--	Incluido	Incluido
Regreso anticipado por siniestro en domicilio*	Incluido	Incluido	Incluido	Incluido
Transmisión de mensajes urgentes	Incluido	Incluido	Incluido	Incluido
Línea de consultas 24 hs	Incluido	Incluido	Incluido	Incluido
Cúmulo por evento, accidente con múltiples Titulares, a prorrata	100.000 EUR	100.000 EUR	250.000 EUR	250.000 EUR
Límite de edad	Sin límite de edad	Sin límite de edad (1)	Sin límite de edad (1)	Sin límite de edad (1)
Ámbito de cobertura	Nacional/Internacional	Nacional/Internacional	Internacional	Nacional/Internacional
*Incluido dentro del límite de asistencia médica				
** No acumulativo con asistencia médica en caso de enfermedad				La cobertura existente reemplaza el producto de base. No son coberturas acumulativas

Notas:

(1) Los pasajeros mayores a 70 años sufrirán un recargo del 50% en la tarifa.

Universal Assistance S.A.
Tucumán 466 (C1049AAJ)
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina

CCGG_COSTA_ V11_01ABR2016